



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1422-04-2019/SGTV-MPT

Talara, 15 de Abril del dos mil Diecinueve.....



VISTO, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 7846 de fecha 24-03-2019 impuesta al infractor **JORGE MERCEDES CASTRO SILVA**, con DNI N° 03857092 y domiciliado en Calle Ayacucho 425 Brea-Negritos provincia Talara;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° Z3M612, por haber cometido la infracción G.13 que indica "CONducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la tarjeta de identificación vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y, llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros si la altura interior del vehículo es menor a 1.80 metros." equivalente al 08% de la UIT de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Art° 51, establece: "Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento administrativo General en el Art° 75° Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."

Que, el Art° 336, numeral 2.1 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, señala: "Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable consucir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."

Que, mediante Informe N° 006-04-2019-FANR-A.SGTV-MPT su fecha 15/04/2019 se concluye que presunto infractor sancionado interpone su descargo dentro del plazo vigente conforme el numeral 2.1 del art. 326 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, el suscrito evidencia una flagrante desnaturalización del protocolo de imposición de la papeleta al tránsito al transgredir lo dispuesto en el numeral "d" del art. 327 del D. S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias concordante con el art. 4.3 del D.S N° 028-2009-MTC, tal es así que en el rubro del N° de Tarjeta de Identificación de Propiedad Vehicular se ha consignado una distinta (G-0354995) a la del presunto infractor (TIV N° 0005610522) lo cual con la misma prueba de cargo se colige desvirtuar la infracción impuesta por no corresponder al vehículo intervenido.

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y su modificatoria mediante D.S 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 06-2017-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR procedente el descargo presentado por el presunto infractor **JORGE MERCEDES CASTRO SILVA**, en consecuencia DEJESE SIN EFECTO la eficacia jurídica de la PIT N° 7846 que sancionaba la infracción G.13 tipificada en el TUO del RNT-Código de Tránsito, equivalente al 08% de la UIT vigente.

SEGUNDO: DISPONER dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con el numeral 2.2 del art. 336 del TUO del RNT-Código de Tránsito concordante con el art. 258 del TUO de la Ley N° 27444; debiendo darse cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c:
Interesado; GSP; UTIC; Archivo 2; OAT (se adjunta PIT original).
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD